

Guatemala, 29 de octubre de 2015  
Ref. P-830-2015/AFAF/hm

**Asunto: Acuerdo de Inicio del Proceso de Solución Amistosa, P-1566-07**  
Informe de Admisibilidad 20/14 CIDH. Medidas Cautelares Conexas MC-260-07  
"Comunidades Indígenas del Pueblo Maya (Mam y Sipakapense)" de los municipios  
de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, ambos del departamento de San Marcos,  
Guatemala.

**Doctor**  
**Emilio Álvarez-Icaza**  
**Secretario Ejecutivo**  
**CIDH.**

**Estimado Señor Secretario Ejecutivo,**

Me dirijo a usted, con el objeto de remitir ejemplar original del Acta suscrita el 7 de octubre de 2015, que contiene **"el acuerdo de inicio del proceso de solución amistosa"** relacionado con la petición y caso arriba identificado, acordado entre el Gobierno de la República del Ilustrado Estado de Guatemala, los peticionarios y representantes de las comunidades indígenas mayas (mam y sipakapense) de los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, ambos del departamento de San Marcos Guatemala.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 48.1.f y 49 de la Convención, 37.4, y 40 del Reglamento de la Comisión, solicito ante la Secretaría Ejecutiva: i) se tome nota de la intención formal del Estado de Guatemala de entrar en el Proceso de Solución Amistosa, ii) se anote y considere el interés de las partes de iniciar el Proceso de Solución Amistosa, y iii) que la Ilustre Comisión se ponga a disposición de las partes el Proceso de Comunicación de Apertura del Proceso de Solución Amistosa.

Aprovecho la oportunidad para expresar el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Aterramente,

  
**Antonio Arenales Forno**  
Presidente



2a. Avenida 10-50 zona 9  
Teléfonos: (502) 2326-9800 Fax: (502) 2326-9898

[www.copredeh.gob.gt](http://www.copredeh.gob.gt)



En la Ciudad de San Marcos, Cabecera del Departamento de San Marcos el siete de octubre del año dos mil quince, siendo las trece horas y diez minutos, nos encontramos reunidos en la Sede de la Gobernación Departamental de San Marcos, ubicado en la décima calle ocho guión cincuenta y cuatro "Edificio de Gobierno de San Marcos" de la Zona Uno, de la Ciudad de San Marcos. **NOSOTROS:** Por una parte, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH–, representada por su titular el Señor Presidente de la Comisión, Licenciado **ANTONIO FERNANDO ARENALES FORNO**, por la Gobernación Departamental de San Marcos, el Licenciado **CÉSAR DONALDO JUÁREZ FUENTES** en su calidad de Gobernador Departamental, por la Alcaldía Municipal de Sipacapa, del Departamento de San Marcos, representada por su titular el Señor Alcalde **ALEJANDRO MAZARIEGOS SÁNCHEZ**, por la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, del Departamento de San Marcos, representada por su titular el Señor Alcalde **JOSÉ CEFERINO MEJÍA**. Por la otra parte los Señores Peticionarios de las Medidas Cautelares: **MARIO PERFECTO TEMA BAUTISTA, DELFINO FELIPE TEMA BAUTISTA, JUAN TEMA BAUTISTA, SANTOS SERAPIO AMBROSIO GARCÍA, Y LUIS MÉNDEZ BAUTISTA**; y en calidad de representantes de los beneficiarios de las dieciocho (18) comunidades indígenas mayas mam y sipakapense, de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, ambos del Departamento de San Marcos, los señores representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural (COCODES): **FERNANDO BASILIO PÉREZ** por la Comunidad Ágel; **MARCOS ABRAHAM PÉREZ LÓPEZ** por la Comunidad San Antonio Los Altos; **SANTOS PABLO RUÍZ DE LEÓN** por la Comunidad San José Nueva Esperanza; **RAMÓN HERNÁNDEZ** por la Comunidad San José Ixcaniché; **FRANCISCO PABLO RUÍZ DOMINGO**, por la Comunidad Siete Platos; **GUMERCINDO CRUZ AMBROCIO** por la Comunidad Cancil, **BONIFACIO CONSTANZA TOJIL** por la Comunidad Pié de la Cuesta; **WILMAR ESAÚ MÉRIDA GRAMAJO** por la Comunidad Sipacapa Centro; **HILARIO OVIDIO SÁNCHEZ CRUZ** por la Comunidad Pueblo Viejo; **RODOLFO CARILLO AMBROCIO** por la Comunidad Tres Cruces; **JUAN MEJÍA AMBROCIO** por la Comunidad San Isidro; **SALVADOR CRUZ MOLINA** por la Comunidad Canoaj; **CANDELARIO NICOLÁS CONTANZA GUZMÁN** por la Comunidad Quequesiguán; **HÉCTOR JOEL LÓPEZ BRAVO** por la Comunidad Chual; **SANTOS SERAPIO AMBROCIO GARCÍA** por la Comunidad Escupijá; **FLAVIO RAFAEL PÉREZ** por la Comunidad La Estancia, **SANTOS DE LEÓN** por la Comunidad Poj, y **SANTIAGO AMBROCIO MÉNDEZ** por la Comunidad Quecá; Asimismo por otra parte el Licenciado **MARIO RODOLFO MARROQUÍN RIVERA**, en su calidad de Director Ejecutivo de la entidad GOLDCORP, casa matriz de Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima. Todos los comparecientes aseguramos hallarnos en el ejercicio pleno de nuestros derechos, con plena capacidad mental y volitiva, y a nuestro juicio con las calidades y representaciones suficientes, como integrantes de la



Mesa de Dialogo, **COMPARECEMOS CON EL OBJETO DE ACORDAR EL INICIO DEL PROCESO DE SOLUCIÓN AMISTOSA EN LA PETICIÓN P-1566-07- INFORME DE ADMISIBILIDAD 20/14, MEDIDAS CAUTELARES CONEXAS: MC-260-07 "COMUNIDADES DEL PUEBLO MAYA (MAM Y SIPAKAPENSE) DE LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN Y SIPACAPA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA"**; por lo que hacemos constar lo siguiente: **PRIMERO:** Que las partes acordamos el dieciséis de junio del año dos mil quince, la Comunicación de Acuerdo para el Cumplimiento Complementario de las Medidas Cautelares MC-260-07 Conexas a la petición 1566-07, Informe de Admisibilidad Número 20/14 CIDH en los puntos SEGUNDO y OCTAVO iniciar el proceso de Solución Amistosa dispuesto en los artículos 48.1.f de la Convención Americana de Derechos Humanos y 40.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **SEGUNDO:** Todas las partes e integrantes de la Mesa de Diálogo, aceptamos que las medidas complementarias acordadas el dieciséis de junio del año dos mil quince formen parte del proceso de negociación en las Bases Mínimas o Acuerdo Mínimo para el proceso de Solución Amistosa en la Petición, Caso e Informe de Admisibilidad arriba indicado. Las partes manifestamos nuestro expreso consentimiento de advenirnos al procedimiento de Solución Amistosa considerándose como la vía para resolver el asunto sometido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, siempre y cuando este fundada en el respeto de los derechos humanos. En particular de los derechos humanos de los pueblos indígenas y con plena observancia de la "Guía de Buenas Prácticas sobre los pueblos indígenas y la minería del Consejo Internacional de Minería y Metales" (2010) y de las "Directrices sobre las cuestiones relativas a pueblos indígenas" del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009). **TERCERO:** Que en el presente proceso de Solución Amistosa participamos peticionarios y representantes de las dieciocho (18) comunidades indígenas del pueblo Maya Sipakapense y Mam, como grupos colectivos beneficiarios de las medidas cautelares MC-260-07 y presuntas víctimas de la Petición 1566-07, siendo los únicos legitimados activos en las actuaciones procesales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que por este acto manifestamos nuestra voluntad y consentimiento libre de vicios, con las formalidades mínimas de la representación requeridas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Por tanto los peticionarios y los representantes legítimos de las comunidades indígenas manifestamos: a) que el señor Carlos Estuardo Loarca Solórzano, no es representante legal o legítimo de los pueblos mayas de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán incoados en el procedimiento precautorio y de la petición arriba identificada. Y; b) Que la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no ha notificado o comunicado a los peticionarios y/o representantes de las dieciocho (18) comunidades, las observaciones e informaciones presentadas por el Estado de Guatemala dentro de ambos



procedimientos, razón por la cual, solicitamos a la Ilustre CIDH se informe de todo lo actuado y se nos otorguen los plazos prudenciales para brindar la información u observaciones que consideremos oportunas. En aras del debido proceso y del derecho de defensa que nos asiste como peticionarios y representantes de los pueblos indígenas. **CUARTO:** Los peticionarios y representantes legítimos de las dieciocho (18) comunidades indígenas, solicitamos al Estado de Guatemala, que armonice su legislación, políticas, programas, proyectos y otras disposiciones, con la finalidad de superar los obstáculos legales, jurídicos, políticos y sociales identificados en el proceso de negociación, con el objeto de garantizar efectivamente los derechos humanos y libertades universales individuales y colectivas de los miembros de las dieciocho (18) comunidades indígenas beneficiadas de las medidas cautelares y actores que figuran en el caso de mérito. En particular, realizar las exoneraciones en todas las tramitaciones que impliquen gastos o erogaciones económicas para los miembros de las comunidades. **QUINTO:** Por todo lo antes expuesto, las partes acordamos: 1) Solicitar a la CIDH la apertura formal del proceso de solución amistosa para el caso de referencia, a fin de que la misma se ponga a disposición de las partes para llegar a una solución amistosa del asunto fundada en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana y otros instrumentos aplicables. Todo esto según lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la CIDH. 2) Que la Ilustre CIDH tome nota, que los peticionarios y representantes legítimos que comparecemos por este acto son y serán los únicos facultados por las dieciocho (18) comunidades indígenas a comparecer en cualquier proceso de negociación nacional o interamericano en que representen los intereses de los pueblos indígenas mayas mam y sipakapense que han sido individualizadas y determinadas dentro del procedimiento tramitado ante la CIDH. 3) Informar a la CIDH que las partes se encuentran trabajando en un Acuerdo de Bases Mínimas de Solución Amistosa, el cual luego de su firma será enviado a CIDH para su homologación. 4) Solicitar a la Honorable CIDH, informe a las partes sobre la apertura efectiva del proceso de Solución Amistosa y su puesta a disposición de las partes, para tomar debida nota en la Mesa de Diálogo. 5) se suspenda el avance del procedimiento de fondo con la finalidad de abrir ante la CIDH el proceso de Solución Amistosa; y, 6) Que la CIDH, notifique a los representantes y peticionarios de las comunidades, todas aquellas actuaciones, comunicaciones, información u observaciones vertidas por el Estado de Guatemala y por el señor Carlos Estuardo Loarca Solórzano. **SEXTO:** Las partes acordamos que el contenido del presente documento y de la Comunicación de Acuerdo para el Cumplimiento Complementario de las Medidas Cautelares MC-260-07 Conexas a la petición 1566-07, Informe de Admisibilidad Número 20/14 CIDH, además de su publicación en el Diario de Centro América deben ser divulgados en los idiomas mayas Sipakapense y Mam, con pertinencia cultural. **SÉPTIMO:** Sin nada más que hacer constar,



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
-COPREDEH-

finalizamos la presente acta, una hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha consignado al inicio de este instrumento, manifestando nuestra aceptación a los acuerdos anteriores expuestos en los términos relacionados, por lo que estamos enterados del contenido, objeto, validez alcance, fuerza legal y demás efectos legales, quienes previa lectura aceptamos íntegramente la presenta Acta extendida en diez (10) ejemplares originales, para cada una de las partes, una para el Señor Presidente de la República, una para el Representante del Procurador de los Derechos Humanos y una para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH-, la cual consta en cuatro (4) hojas membretadas de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, impresas de ambos lados.  
**DAMOS FE.**

**POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ILUSTRADO ESTADO DE GUATEMALA.**

 <b>CÉSAR DONALDO JUÁREZ FUENTES</b> Gobernador Departamental San Marcos		 <b>ANTONIO FERNANDO ARENALES FORNO</b> presidente	
 <b>ALEJANDRO MAZARIEGOS SÁNCHEZ</b> Alcalde Municipal de Sipacapa San Marcos		 <b>JOSE CEPERINO MEJÍA</b> Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán San Marcos	

**POR LOS PETICIONARIOS.**

  
**MARIO PERFECTO TEMA BAUTISTA**



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
-COPREDEH-

DELFINO FELIPE TEMA BAUTISTA

JUAN TEMA BAUTISTA

SANTOS SERAFIO AMBROCIO GARCIA

LUIS MÉNDEZ BAUTISTA

POR LAS DIECIOCHO (18) COMUNIDADES INDÍGENAS MAYAS SIPAKAPENSES Y MAM, DE LOS MUNICIPIOS DE SIPACAPA Y SAN MIGUEL IXTAHUACÁN, AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

FERNANDO BASILIO PÉREZ MARCOS  
Comunidad Ágel



SANTOS PABLO RUÍZ DE LEÓN  
Comunidad San José Nueva Esperanza

<sup>CARL Z</sup>  
ABRAHAM PÉREZ LÓPEZ  
Comunidad San Antonio Los Altos

RAMÓN HERNÁNDEZ  
Comunidad San José Ixcániche

  
FRANCISCO PABLO RUÍZ DOMINGO  
Comunidad Siete Platos  
  
GUMERCINDO CRUZ AMBRÓSIO  
Comunidad Cencil  
  
BONIFACIO CONSTANZA TORRES  
Comunidad Pié de la Cuesta  
  
WILMAR ESAÚ MERIDA GRAMAJO  
Comunidad Sipacapa Centro



COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
-COPREDEH-



*[Handwritten signature]*

HILARIO OVIDIO SÁNCHEZ CRUZ  
Comunidad Pueblo Viejo



*[Handwritten signature]*

RODOLFO CARILLO AMBROCIO  
Comunidad Tres Cruces



*[Handwritten signature]*

JUAN MEJÍA AMBROCIO  
Comunidad San Isidro



*[Handwritten signature]*

SALVADOR CRUZ MOLINA  
Comunidad Canoja



*[Handwritten signature]*

CANDELARIO NICOLÁS CONTANZA GUZMÁN  
Comunidad Quequesiguán

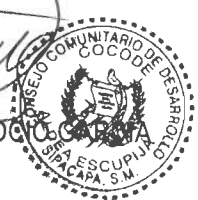
*[Handwritten signature]*

HÉCTOR JOEL LÓPEZ BARRERA  
Comunidad Chual



*[Handwritten signature]*

SANTOS SERAFIO AMBROCIO  
Comunidad Escupijá



*[Handwritten signature]*

FLAVIO RAFAEL PÉREZ  
Comunidad La Estancia



*[Handwritten signature]*

SANTOS DE LEÓN  
Comunidad Poj



*[Handwritten signature]*

SANTIAGO AMBROCIO MÉNDEZ  
Comunidad Quecá

POR, MONTANA EXPLORADORA DE GUATEMALA.

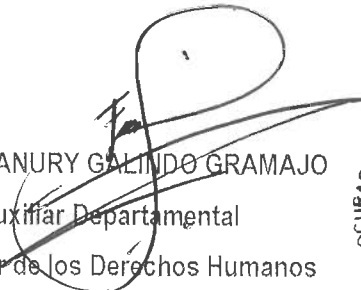
*[Handwritten signature]*

MARIO RODOLFO MARROQUIN RIVERA  
Director Ejecutivo




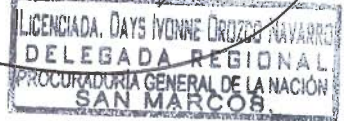
COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
-COPREDEH-

POR LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

  
NANCY EVANURY GALINDO GRAMAJO  
Auxiliar Departamental  
Procurador de los Derechos Humanos  
San Marcos



POR LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA MESA DE DIÁLOGO.



TESTADO: I Omitase

-----  
ULTIMA LINEA.  
-----





COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA  
DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA  
DE DERECHOS HUMANOS  
-COPREDEH-

